



RESOLUCIÓN NÚMERO

00087-01-2021

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución Número 05152 -2020 del 03 de noviembre de 2020, por la cual se establece el Calendario Académico General del año 2021, para los Establecimientos Educativos Oficiales del Calendario A, de los Municipios no certificados en materia educativa, que ofrecen Educación Formal en los Niveles de Preescolar, Niveles Educación Básica, y Educación Media Académica o Técnica y Educación para Jóvenes y Adultos, en el Departamento del Cauca y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas a través de la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1850 de 2002, Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

El Ministerio de Educación Nacional-MEN atendiendo sus competencias legales, en especial las consagradas en el numeral 2 del artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el numeral 5.11 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Único del Sector Educación 1075 de 2015, y teniendo en cuenta que el Decreto legislativo 660 de 2020 tiene vigencia durante la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada por el COVID-19, y dado que ese mismo Ministerio prorrogó la emergencia hasta el 30 de noviembre de 2020 emite la Circular 35 del 25 de septiembre de 2020, con el objeto de impartir orientaciones generales para la adopción del calendario académico para la vigencia 2021.

La Administración Departamental mediante Resolución número 05152- 2020 del 03 de noviembre de 2020, estableció el Calendario Académico General del año 2021, para los Establecimientos Educativos Oficiales del Calendario A, de los Municipios no certificados en materia educativa, que ofrecen Educación Formal en los Niveles de Preescolar, niveles Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica y Educación para Jóvenes y Adultos, en el Departamento del Cauca.

El Ministerio de Educación Nacional de conformidad con la Directiva No. 18 del 28 de diciembre de 2020, impartió orientaciones para la implementación de los planes de alternancia educativa y la incorporación de los recursos asignados del Fondo de Mitigación de Emergencias en la vigencia 2021 y entre las citadas orientaciones se establece la posibilidad de modificar el calendario académico 2021 en el marco del Decreto 660 de 2020, con la finalidad de adoptar la planeación de las estrategias de alternancia educativa.

Con base en lo anterior, las secretarías de educación podrán convertir hasta una (1) semana de trabajo académico con estudiantes en semana de desarrollo institucional, adicional a las cinco (5) semanas establecidas en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, para ser realizada antes del 28 de febrero de 2021.

La Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, considera necesario expedir un acto administrativo que conlleve la modificación del calendario escolar, haciendo uso de



Continuación Resolución No.

00087-01-2021

conversión de hasta una semana de trabajo académico con estudiantes en semana de desarrollo institucional, adicional a las cinco establecidas en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, con la finalidad de fortalecer las condiciones necesarias para la implementación del esquema de la Alternancia Educativa, quedando dos semanas de desarrollo institucional durante el periodo comprendido desde el 11 al 24 de enero de 2021.

De conformidad con el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, la competencia para modificar el Calendario Académico es del Gobierno Nacional y que los ajustes al mismo deben ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad territorial certificada mediante petición debidamente motivada, salvo, cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso, la autoridad competente es la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

Mediante Oficio 4.0-2021-0015, de fecha 8 de enero de 2021, la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, remitió ante el Ministerio de Educación Nacional la proyección del acto administrativo mediante el cual se solicita la aprobación de los ajustes que modificarían la Resolución No. 05152 del 3 noviembre del 2020, por medio del cual se fija el calendario escolar del año 2021.

El Ministerio de Educación Nacional en cumplimiento de las competencias que sobre la materia le confiere el Artículo 5º numeral 5.11 de la Ley 715 de 2001 y el Artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, mediante oficio Radicado No. 2021-EE-003964 del 13 de enero de 2021, refiere que el documento enviado por la entidad territorial Cauca se encuentra acorde con lo establecido en la Directiva No.18 del 28 de diciembre de 2020. En ese orden de ideas manifiesta a la entidad territorial continuar con la legalización del mismo.

En merito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo **SEGUNDO, TERCERO, CUARTO** de la Resolución 05152 de 2020, los cuales quedaran en el siguiente tenor:

ARTÍCULO SEGUNDO. Períodos semestrales. Las treinta y nueve (39) semanas lectivas de trabajo con los estudiantes se distribuirán en los dos semestres del año escolar 2021 de acuerdo con las siguientes fechas:

Primer período semestral: Del 25 de enero al 28 de marzo de 2021 (9 semanas).
Del 05 de abril al 13 de junio de 2021 (10 semanas).



Continuación Resolución No. **00087-01-2021**

Segundo período semestral: Del 05 de julio al 10 de octubre de 2021 (14 semanas).
Del 18 de octubre al 28 de noviembre de 2021 (6 semanas).

PARÁGRAFO. Para el desarrollo de las treinta y nueve (39) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, el Rector o Director Rural del establecimiento educativo fijará el horario de cada Docente, distribuido para cada día de la semana, señalando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias y a la orientación de estudiantes. Este horario debe publicarse en lugar visible del establecimiento y comunicarse durante las cuatro (4) primeras semanas al inicio del año escolar a la comunidad educativa.

ARTÍCULO TERCERO. Actividades de desarrollo institucional. Los Docentes y Directivos Docentes de los establecimientos educativos oficiales, además de las treinta y nueve (39) semanas de trabajo académico con los estudiantes, dedicarán seis (6) semanas del año 2021 a realizar actividades de desarrollo institucional, así:

Dos semanas: Del 11 al 17 de enero de 2021 y del 18 al 24 de enero de 2021.

Tercera semana: Del 29 de marzo al 04 de abril de 2021

Cuarta semana: Del 14 al 20 de junio de 2021

Quinta semana: Del 11 al 17 de octubre de 2021

Sexta semana: Del 29 de noviembre al 05 de diciembre de 2021

PARÁGRAFO PRIMERO. Las actividades de desarrollo institucional se refieren al tiempo dedicado por los Docentes y Directivos Docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras que en coordinación con organismos o instituciones, incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo. Estas actividades deberán realizarse durante seis (06) semanas del calendario académico y serán distintas de las treinta y nueve (39) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, acorde a lo establecido en el calendario. Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los docentes y directivos docentes del establecimiento educativo, durante toda la jornada laboral.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los establecimientos educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el Día de la Excelencia Educativa (Día E), según la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional.



Continuación Resolución No. **00087-01-2021**

ARTÍCULO CUARTO. Receso estudiantil. Las trece (13) semanas calendario de receso estudiantil se distribuirán, así:

Dos semanas: Del 11 al 24 de enero de 2021.

Una semana: Del 29 de marzo al 04 de abril de 2021.

Tres semanas: Del 14 de junio al 04 de julio de 2021.

Una semana: Del 11 al 17 de octubre de 2021.

Seis semanas: Del 29 de noviembre de 2021 al 9 de enero de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remitir la presente resolución a la Subdirección de Fomento de Competencias del Ministerio de Educación Nacional -MEN.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en la resolución 05152 del 03 de noviembre de 2020, no sufren ninguna modificación.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Popayán, **18 ENE 2021**


JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIERREZ
Secretario de Educación y Cultura del Cauca

Revisó : María Paula Rodríguez Bermúdez – Líder Oficina Calidad Educativa.
: Rodrigo Gaitán Bambagüe Meneses - Líder Oficina de Cobertura.
: Fernando Delgado – Líder Oficina de Unidades de Apoyo a la Gestión.
: Gersoon Alexander Flórez Fajardo – Líder Oficina Gestión del Talento Humano
: Virginia Balcázar Ortiz – Líder Oficina Jurídica SECD.

Proyectó: Andrea Salazar Burbano - Profesional Universitario SECD